

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito funcionario comisionado por la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

HACE CONSTAR

Que no habiendo comparecido a notificarse personalmente dentro del término legal el señor **SAUÚL ADOLFO ARREDONDO ORTÍZ**, en su calidad de investigado, pese a haber sido citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, se notifica del contenido del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA N° 20241700051136** del 01 de febrero de 2024, proferido dentro del expediente **2024170380900003E**, por la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que el encabezado de la parte resolutive de la respectiva providencia es del siguiente tenor:

**“OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO
AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA
N° 20241700051136 DEL 01/02/2024 (...)**

RESUELVE

PRIMERO. - PRIMERO. - *ABRIR Investigación disciplinaria en contra de SAÚL ADOLFO ARREDONDO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.768.495, quien para la época de los hechos se desempeñaba como funcionario adscrito a la Dirección Territorial Occidente de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por las conductas relacionadas en la parte considerativa de la presente providencia. (...)*

TERCERO. - NOTIFICAR *personalmente la presente decisión a SAÚL ADOLFO ARREDONDO ORTIZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 1952 de 2019, advirtiéndoles que contra la misma NO procede recurso alguno. Para tal efecto, librese citación al correo electrónico sarredondo@superservicios.gov.co y en dicho documento adviértase:*

- Debe indicar la dirección donde recibirá notificaciones y comunicaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 38 y en el artículo 111 *ibidem* e informar oportunamente cualquier cambio de dirección. La omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

- Tiene la posibilidad de ser notificado a través de correo electrónico de acuerdo con lo dispuesto el artículo 122 *ibidem*. Por lo tanto, en aplicación de dicha norma, se les solicitará que previamente, por dicho medio, acepten esta modalidad de notificación de las decisiones que se profieran al interior de las diligencias. De no surtirse la notificación personal, se efectuará por edicto, conforme al artículo 127 del Código General Disciplinario.

- Tiene derecho a rendir versión libre y espontánea sobre los hechos materia de investigación, si así lo desea, para lo cual podrá allegarla por escrito a la dirección de correo electrónico asuntosdisciplinarios@superservicios.gov.co o solicitar a esta oficina la asignación de fecha y hora según su conveniencia para que sea escuchada en diligencia.

- Tienen derecho a estar asistido por un abogado que la represente con el fin de que ejerza su derecho de contradicción y de defensa, en los términos señalados en los artículos 15 y 112 de la Ley 1952 de 2019 y ponerle en conocimiento los beneficios de la confesión de que tratan los artículos 50 literal b. y 162 *ibidem*.

FECHA DE FIJACIÓN: El presente edicto se fija hoy quince (15) de febrero de 2024 siendo las 7:00 a.m., por el término de tres (03) días hábiles, en la página web de la entidad. Para consultarlo, ingresar al siguiente enlace: [Notificaciones | Superintendencia Servicios Públicos Domiciliarios](#).

Notificadora designada,


Ana Elizabeth Zapata Muñoz
Técnico Administrativo
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno

FECHA DE DESFIJACIÓN: Se desfija el presente edicto hoy diecinueve (19) de febrero de 2024 siendo las 4:01 p.m., luego de haber permanecido fijado por un término de tres (3) días hábiles en un lugar público de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Notificadora designada,

Ana Elizabeth Zapata Muñoz
Técnico Administrativo
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno